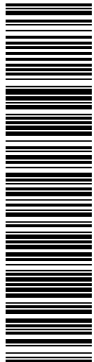


DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 1 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12
	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5A5F0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



Don Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Ecija, en virtud de la delegación de funciones conferidas por resolución de la Presidencia número 2020/1, de 10 de enero de 2020 (BOP Sevilla número 122, de 28 de mayo de 2020), hace saber:

Que con fecha 12 de diciembre de 2022, ha sido dictada Resolución número 2022/31 de la Vicepresidencia, relativa a la autorización de la convocatoria pública para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la **oferta de empleo público** de esta Agencia correspondiente a la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y a la aprobación de las bases de dicha convocatoria, y cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE ÉCIJA

Con fecha 13 de mayo de 2022 se dictó Resolución 2022/10 por la Vicepresidencia de la Agencia Pública Administrativa local de Juventud y Deportes de Ecija, relativa a la aprobación de la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO** de esta Agencia correspondiente a la **tasa adicional para la estabilización de empleo temporal** autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021), en relación a las vacantes que estando dotadas presupuestariamente, han estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, siendo incorporadas aquellas que habiendo sido incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización, llegada la fecha de entrada en vigor de la citada Ley, no han sido convocadas;

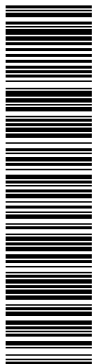
Dicha Oferta de Empleo Público aparece publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 116 de fecha 23 de mayo de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en la presente oferta de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022, debiendo finalizar su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Por lo tanto, es intención de esta Vicepresidencia proceder a la **CONVOCATORIA PÚBLICA** para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO** de esta Agencia correspondiente a la **tasa adicional para la estabilización de empleo temporal** autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021).

Al respecto se indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 y Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, la articulación de

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12
	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5AF0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



los procesos selectivos ha sido sometida a la **preceptiva negociación con los trabajadores**, de lo cual queda constancia en el expediente.

Asimismo consta en el expediente Informe de Secretaría número 8/2022, de fecha 7 de diciembre de 2022, con nota de conformidad de la Intervención Accidental, de fecha 9 de diciembre de 2022.

Atendiendo a lo anterior y, en uso de las facultades delegadas por Resolución del Presidente número 2020/1 de 10 de enero de 2020 (artículo 10.2 a) de los Estatutos), tengo a bien dictar la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Autorizar la **convocatoria pública** para la provisión en propiedad de las plazas incluidas en la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO** de esta Agencia correspondiente a la **tasa adicional para la estabilización de empleo temporal** autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021, según lo siguiente:

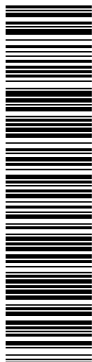
1.- CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE (Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016):

PERSONAL LABORAL					
CÓDIGO IDENTIFICACIÓN VACANTE	GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN VACANTE PLANTILLA	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	FECHA INICIO PRESTACIÓN SERVICIOS	PUESTO RPT
6	A/A2	Administración y Contabilidad	Técnico Medio	03/03/2000	Contable
8	C/C1	Coordinador/a Juventud	Servicios Especiales	19/07/2004	Coordinador/a Juventud
9	C/C2	Auxiliar de Mantenimiento	Subalterno	01/01/2007	Auxiliar de Mantenimiento
7	E/OAP	Guarda Conserje de Instalaciones Deportivas	Subalterno	22/12/2003	Conserje

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTA AGENCIA CORRESPONDIENTE A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12
	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5AF0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, como personal **LABORAL FIJO** de las plazas incluidas en la **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO** de esta Agencia correspondiente a la **tasa adicional para la estabilización de empleo temporal** autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021, vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Agencia.

Las características particulares de las plazas convocadas, categoría profesional y sistema selectivo son las siguientes:

1.1. NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL:

La relación laboral que resulte de la presente convocatoria tendrá carácter de fijo y a tiempo completo.

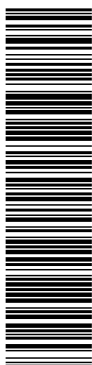
1.2.- SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE.

Artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con lo dispuesto en el artículo 2.4 y Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

(Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016):

PERSONAL LABORAL					
CÓDIGO IDENTIFICACIÓN VACANTE	GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN VACANTE PLANTILLA	CLASIFICACIÓN PROFESIONAL	FECHA INICIO PRESTACIÓN SERVICIOS	PUESTO RPT
6	A/A2	Administración y Contabilidad	Técnico Medio	03/03/2000	Contable
8	C/C1	Coordinador/a Juventud	Servicios Especiales	19/07/2004	Coordinador/a Juventud
9	C/C2	Auxiliar de Mantenimiento	Subalterno	01/01/2007	Auxiliar de Mantenimiento
7	E/OAP	Guarda Conserje de Instalaciones Deportivas	Subalterno	22/12/2003	Conserje

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 4 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5AF0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



BASE SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

El presente proceso selectivo y la relación laboral que resulte del mismo se registrará por lo previsto en las presentes Bases y sus anexos, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás normativa concordante.

Las presentes bases vincularán a la Administración, así como al tribunal que haya de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1.- REQUISITOS GENERALES:

Para ser admitidos en el proceso de selección los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a

<p>DOCUMENTO</p> <p>FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 5 de 24</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 14/12/2022 15:12</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5A5F0E365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a dichas profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

- Estar en posesión de las titulaciones exigidas para cada vacante convocada o titulación equivalente, o en condiciones de obtenerla antes de la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

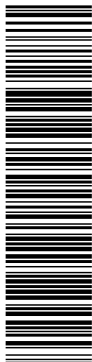
Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte certificación supletoria provisional del Título oficial emitida por el organismo oficial competente, o documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo.

En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

- Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 6 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12
	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5AF0E365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



3.2.- TITULACIÓN EXIGIDA.

PERSONAL LABORAL			
CÓDIGO IDENTIFICACIÓN VACANTE	GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACIÓN VACANTE PLANTILLA	TITULACIÓN EXIGIDA
6	A/A2	ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD	Grado o Diplomatura en Ciencias Empresariales
8	C/C1	COORDINADOR/A JUVENTUD	Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente
9	C/C2	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente
7	E/OAP	GUARDA CONSERJE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	Sin requisito de titulación

BASE CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General de la Agencia, en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

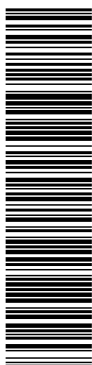
Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) **Modelo Anexo II de autobaremación**, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.

<p>DOCUMENTO</p> <p>FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 7 de 24</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 14/12/2022 15:12</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5AF0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”**, junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

La documentación acreditativa de los méritos autobareados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo.

c) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de un mes, la Vicepresidencia dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Vicepresidencia se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de esta Agencia, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal. Asimismo un extracto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la provincia, a través del Edicto que se remita con ocasión de la publicación de la designación de los miembros del Tribunal calificador.

En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 8 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12
	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F4E5A5F0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del citado extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

BASE SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador será nombrado por la Vicepresidencia, con ocasión de la Resolución que se dicte declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera, a designar por la Vicepresidencia, perteneciente a la Subescala Técnica y encuadrado en el grupo A, subgrupo A1/A2.

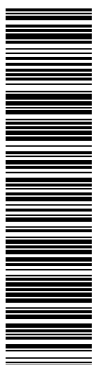
Vocales: Cuatro vocales a designar por la Vicepresidencia, según lo siguiente:

- Vacantes convocadas Grupo A/Subgrupo A2: cuatro vocales pertenecientes a la Subescala Técnica y encuadrados en el grupo A, subgrupos A1/A2.
- Vacantes convocadas Grupo C/Subgrupo C1: dos vocales pertenecientes a la Subescala Técnica y encuadrados en el grupo A, subgrupos A1/A2; dos vocales pertenecientes a la Subescala Administrativa y encuadrados en el grupo C, subgrupo C1.
- Vacantes convocadas Grupo C/Subgrupo C2 y OAP: dos vocales pertenecientes a la Subescala Técnica y encuadrados en el grupo A, subgrupos A1/A2; dos vocales pertenecientes a la Subescalas Administrativa o Auxiliar y encuadrados en el grupo C, subgrupos C1/C2, respectivamente.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera, con voz y sin voto, encuadrado en el grupo A, subgrupo A1.

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 9 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F6E5AF0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Órgano de Selección y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes según lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que las actuaciones del Órgano de Selección rebasen la jornada laboral. A tales efectos, el Tribunal se clasificará en la categoría correspondiente a la vacante ofertada.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

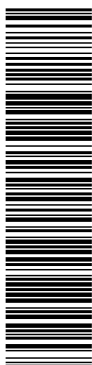
BASE SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El sistema de selección será el de **CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE**, ajustándose el proceso selectivo a lo dispuesto en las presentes bases.

El concurso de méritos se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo incluido en el *Anexo II*, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.

El Tribunal calificador procederá mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Agencia y del Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 10 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F6E45AF0E3865612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, **lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobareación.**

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existentes, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas por el Tribunal calificador con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados o aquellos que pudieran quedar en reserva según lo indicado a continuación.

El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

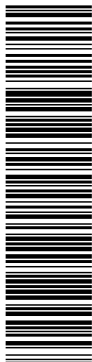
Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobareados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobareados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su aportación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminada la verificación de la autobareación presentada según lo arriba indicado, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios de la Agencia y del Ayuntamiento de Écija, la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas, con indicación de la puntuación resultante del proceso de verificación, con inclusión de aquellos/as aspirantes que hubieran decaído en puntuación con respecto al autobaremo presentado, así como con indicación del resto de aspirantes con autobaremo no verificado y sin perjuicio de su verificación en función de las reclamaciones, recursos o renunciaciones que pudieran producirse.

Será concedido un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación de la citada relación provisional de aspirantes en el Tablón de Anuncios de esta Agencia y del Excmo. Ayuntamiento, para que puedan ser formuladas reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos, que no tendrán carácter de

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5A5F0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



recurso, previo señalamiento de día y hora de vista del expediente y trámite de audiencia.

Las alegaciones que se presenten serán resueltas en la relación definitiva de resultados del proceso selectivo.

Transcurrido el plazo referido en el punto anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública en el Tablón de Anuncios y página web municipal, la lista definitiva de resultados del proceso selectivo con indicación de la puntuación obtenida, sin que el Tribunal calificador pueda aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo elevada al órgano competente, Propuesta de nombramiento en favor de los/las aspirantes con mayor puntuación final que tengan cabida en el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la calificación definitiva, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en esta Administración.
- b) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó el nombramiento del Tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MÉRITOS A VALORAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS.

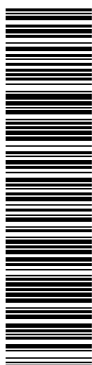
VALORACIÓN MÁXIMA: 50 PUNTOS.

A) MÉRITOS PROFESIONALES, (valoración máxima 45 puntos, 90 % de la puntuación del concurso). Se valorará la experiencia profesional en la forma siguiente:

Respecto a la naturaleza de la prestación, se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, o como personal laboral temporal.

Respecto a la experiencia profesional valorable, se considerarán los trabajos desarrollados en plazas o puestos correspondientes al mismo cuerpo, escala, categoría

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5AF0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



profesional o equivalente descrita en las características particulares de cada vacante convocada. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

1. Servicios prestados en la Administración convocante: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.
2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública también podrá ser acreditada mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

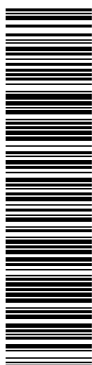
B).- OTROS MÉRITOS, (valoración máxima 5 puntos, 10 % de la puntuación total del concurso).

Por la realización de cursos de formación, 0,035 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 13 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12
	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F4E5AF0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

BASE OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Finalizado el proceso selectivo el Tribunal Calificador elevará **Propuesta de contratación como personal laboral fijo** en favor del/de la aspirante aprobado/a, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, así como en su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Previo a la contratación, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

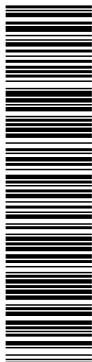
Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Vicepresidencia, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

BASE NOVENA.-RECURSOS.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla,

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 14 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5AFOE8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DÉCIMA.- PUBLICACIONES OFICIALES.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Agencia y en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Ecija.

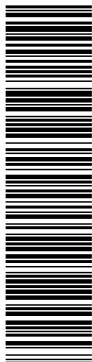
BASE DECIMOPRIMERA.-INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

BASE DECIMOTERCERA.- BOLSA DE TRABAJO.

12.1.- CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA DE LA BOLSA.

<p>DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 15 de 24</p>	<p>FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12</p>	<p>ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5AF0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



La Bolsa que se constituya tendrá vigencia de tres años a contar desde la Resolución por la que se constituya, y se extinguirá en caso de constitución de una nueva Bolsa de Trabajo para puesto de la misma categoría.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con quienes no habiendo superado el proceso selectivo, hubieran manifestado en la solicitud de participación, su interés en formar parte de la Bolsa de trabajo, a cuyos efectos el Tribunal calificador procederá a la verificación del autobaremo presentado de conformidad con los criterios establecidos en la base séptima de la convocatoria, y según se indica a continuación.

La Bolsa quedará constituida por el número de los/las cinco aspirantes con mayor puntuación verificada por cada puesto convocado. Si durante el plazo de vigencia de la Bolsa se agotara el número de aspirantes propuestos/as como integrantes de la Bolsa, el Tribunal calificador ampliará los/as aspirantes propuestos/as sucesivamente en número de cinco, previa verificación del autobaremo presentado.

La Vicepresidencia procederá a dictar una Resolución, aprobando o en su caso ampliando la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo de cada puesto convocado, por el orden de puntuación que resulte.

A los solos efectos de constitución de la presente Bolsa, en caso de empate de puntuación se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en esta Administración.
- b) En caso de persistir la igualdad, se resolverá atendiendo al sexo menos representado en el grupo/subgrupo o categoría profesional correspondiente a la plaza objeto de convocatoria. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo menos representado en la Plantilla de personal de esta Agencia. En último término se dirimirá el empate por sorteo público.

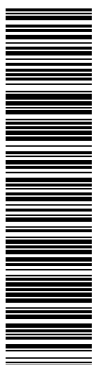
Seguidamente se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios y Página Web municipal.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

12.2.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Constituida la Bolsa de Trabajo según lo dispuesto en el apartado anterior, y considerando la posible urgencia que pudiera concurrir para el nombramiento o contratación, el llamamiento a los integrantes de la Bolsa de Trabajo se realizará según lo siguiente:

<p>DOCUMENTO</p> <p>FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD</p>	<p>IDENTIFICADORES</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 16 de 24</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12</p>	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 14/12/2022 15:12</p>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F4E5AF0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



Los llamamientos se realizarán por teléfono como medio preferente de comunicación, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de dicho llamamiento y de su fecha.

- Los llamamientos se realizarán mediante llamada telefónica, tras la cual se enviará correo electrónico al/ a la interesado/a una vez contactado con el mismo, con las características de la oferta en caso de aceptación o comunicando la renuncia del mismo.
- Si el integrante no puede ser localizado/a con la primera llamada telefónica, se efectuarán hasta máximo tres llamadas en horarios distintos (cada 30 minutos) en el mismo día.
- En el caso en que no sea posible contactar con la persona correspondiente se procederá a llamar al/ a la siguiente de la lista, quedando excluido/a para ese llamamiento concreto, quedando en la misma situación a la espera de un nuevo llamamiento.
- En el caso de que a un integrante de la bolsa no haya sido posible contactar para 3 llamamientos distintos, quedará excluido/a provisionalmente del procedimiento, teniendo la obligación de ponerse en contacto con el Negociado de personal de la Agencia para poder seguir recibiendo nuevos llamamientos.
- En el supuesto de cobertura urgente de un puesto, siendo la incorporación al mismo menos de 24 horas, se realizará una sola llamada, y en caso de renuncia o imposibilidad de localización, se llamará al siguiente integrante de la bolsa de empleo.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la Bolsa de Trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente a la Agencia, a los efectos de su actualización.

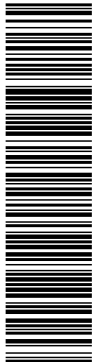
Toda persona inscrita en la Bolsa se compromete a la aceptación del nombramiento o contratación que le sea ofertado, cuando le corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupe en la citada Bolsa.

El abandono injustificado del servicio, así como la renuncia al nombramiento o la no incorporación al puesto de trabajo, y la falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados, conllevarán automáticamente, como penalización la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Solamente se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- Incapacidad laboral temporal así como enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, en ambos caso siempre que se acredite debidamente.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Parto, descanso por maternidad/paternidad, adopción o acogimiento.
- Permiso por matrimonio o formalización legal de unión de hecho.
- Fallecimiento, accidente y hospitalización de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad.
- Estudios académicos de carácter oficial.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 17 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12
	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5AF0E365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



- Contratación temporal vigente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en el apartado anterior, se deberá comunicar en el plazo máximo de tres días hábiles a la Agencia, que hasta esa notificación mantendrá al/ a la candidata/a en la situación de baja temporal en la Bolsa de Trabajo. A partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada de forma fehaciente la finalización de la causa de baja temporal de la Bolsa de Trabajo, la Agencia le dará de alta en la misma. Por el contrario, si el/la candidata/a no realiza dicha notificación en el plazo indicado, resultará definitivamente excluido de la Bolsa.

Una vez formalizado el nombramiento o contratación del puesto de trabajo, el/la aspirante propuesto no podrá renunciar al mismo, salvo cuando concurra alguna causa debidamente justificada apreciada libremente por la Agencia. Dicha renuncia, en el caso de producirse, supondría la exclusión definitiva de la Bolsa de Trabajo.

12.3.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el momento de ser llamado para formalizar el correspondiente nombramiento o contratación, el/la aspirante presentará la documentación a que se hace referencia en las bases TERCERA y CUARTA de esta convocatoria.

En el supuesto de personas con discapacidad, una vez producido el llamamiento, y con carácter previo al nombramiento o contratación, el/la aspirante deberá aportar Certificado emitido por los órganos competentes del Ministerio o Consejería competente acreditando la compatibilidad de su discapacidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

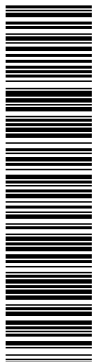
Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación, quedando excluido de la Bolsa de trabajo.

**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE:

DENOMINACIÓN	Código identificación vacante (Base 1ª)

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 18 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12
	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5A5F0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do



VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, AFECTA A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021), **POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE** (*Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016*).

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO N°	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO A EFECTOS DE LLAMAMIENTO, en su caso.	
Sólo en caso de discapacidad: GRADO DE DISCAPACIDAD NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE MEDIOS Y TIEMPOS Sí ___ No ___ Indicar adaptación de medios y tiempos:	

EXPONE

PRIMERO.- QUE DECLARA CONOCER LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE

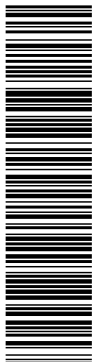
DENOMINACIÓN	Código identificación vacante (Base 1ª)

VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, CONVOCADA POR LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE ÉCIJA **AFECTA A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL** (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021).

ANUNCIO CONVOCATORIA PUBLICADO EN EL B.O.E. núm. de fecha

SEGUNDO.- QUE SON CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD Y QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS EN LAS BASES REFERIDAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 19 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12
	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5AF0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



TERCERO.- QUE A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.
- Modelo Anexo II de autobareación**, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el autobaremo.
Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”**, junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiéndole que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

CUARTO.-QUE DECLARA RESPONSABLEMENTE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28.7 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

SOLICITA:

1.- SER ADMITIDO/A AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE

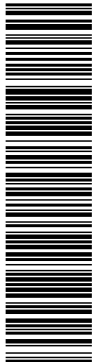
DENOMINACIÓN	Código identificación vacante (Base 1ª)

VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL, CONVOCADA POR LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE ÉCIJA AFECTA A **PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL** (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021), **POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE** (*Plazas ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016*)

2.- MARCAR LO QUE PROCEDA:

- Ser admitido en la Bolsa de Trabajo** que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 20 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12
	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5AF0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do



No ser admitido en la Bolsa de Trabajo que se constituya a consecuencia del presente proceso selectivo convocado por la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes de Écija.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE ÉCIJA.

**ANEXO II
MODELO AUTOBAREMO**

PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE:

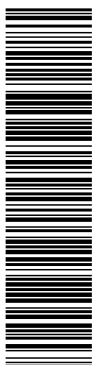
DENOMINACIÓN	Código identificación vacante (Base 1ª)

VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, AFECTA A PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, (BOE núm. 312 de 29 de diciembre de 2021.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO	Nº C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12
	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5A5F0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



MÉRITOS A VALORAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS.

VALORACIÓN MÁXIMA: 50 PUNTOS.

A) MÉRITOS PROFESIONALES, (valoración máxima 45 puntos, 90 % de la puntuación del concurso). Se valorará la experiencia profesional en la forma siguiente:

Respecto a la naturaleza de la prestación, se valorarán los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, o como personal laboral temporal.

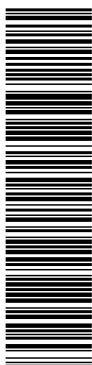
Respecto a la experiencia profesional valorable, se considerarán los trabajos desarrollados en plazas o puestos correspondientes al mismo cuerpo, escala, categoría profesional o equivalente descrita en las características particulares de cada vacante convocada. Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza.

Respecto a la puntuación de la experiencia profesional se estará a lo siguiente:

A.1.- Servicios prestados en la Administración convocante: 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL VALORACIÓN:					

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 22 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12
	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0822F4E5AF0E3865612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



A.2.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo o fracción superior a 20 días.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
TOTAL VALORACIÓN:					

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

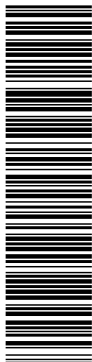
La prestación de servicios mediante relación funcional o contratación laboral en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública también podrá ser acreditada mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

B).- OTROS MÉRITOS, (valoración máxima 5 puntos, 10 % de la puntuación total del concurso).

B. Por la realización de cursos de formación, 0,035 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 23 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12
	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5AF0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ORGANISMO DONDE SE IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
	TOTAL PUNTUACIÓN					

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de las plazas convocadas y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas o en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo.

Los cursos de formación recibidos o impartidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió o donde fue impartido u homologado o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

PUNTUACION FINAL

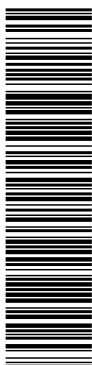
APARTADO A.1	APARTADO A.2	APARTADO B.	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL ÓRGANO SELECCIÓN

IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

- 1.- Documentación acreditativa apartado A. 1.
- Doc. 1
- Doc. 2
- ...
- 2.- Documentación acreditativa apartado A.2.
- Doc. 1
- Doc. 2
- ...

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA VICEPRESIDENCIA APAL JUVENTUD Y DEPORTE: ANUNCIO RESOLUCIÓN BASES ESTABILIZACIÓN APAL JyD	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NJYPY-7E80J-DPQ68 Página 24 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Miguel Ángel García Ostos, Vicepresidente/a, de AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES. Firmado 14/12/2022 15:12
	ESTADO FIRMADO 14/12/2022 15:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4513 NJYPY-7E80J-DPQ68 29FD0882F64E5AF0E8365612C8A55DE019C0698) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <http://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do>



3.- Documentación acreditativa apartado B.
Doc. 1
Doc. 2
...

En ----- a ---- de ----- de 2022

Fdo. D/DÑA. -----

SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE ÉCIJA.

TERCERO.- El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, un extracto de las mismas con indicación de la referencia del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en el cual aparezcan publicadas, será remitido al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Agencia y en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Lo manda, firma y sella el Sr. Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, en virtud de la delegación de funciones conferida por Resolución de la Presidencia nº 2020/1 de fecha 10 de enero de 2020, BOP Sevilla número 122 de 28 de Mayo de 2020. Fdo.: Miguel Ángel García Ostos.

Por la Secretaria, D^a Rosa M^a Rosa Gálvez, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a fecha de firma electrónica, el Vicepresidente de la Agencia Pública Administrativa Local de Juventud y Deportes, en virtud de la delegación de funciones conferida por Resolución de la Presidencia nº 2020/1 de fecha 10 de enero de 2020 (BOP Sevilla número 122 de 28 de Mayo de 2020). Fdo.: Miguel Ángel García Ostos.